CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II,III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III,VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **DI/01302/2020**, con clave de auditoria **1408109**, signado con firma autógrafa, de fecha **22 de junio de 2020**, a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido a la empresa **SINSEL SA DE CV**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **01 DE JULIO DEL 2020**, levantada por el **C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO** en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **04 DE AGOSTO DEL 2020**, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DI/01302/2020**, con clave de auditoria **1408109**, signado con firma autógrafa, de fecha **22 de junio de 2020**, a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido a la empresa **SINSEL SA DE CV** y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por quince días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos

IGC/MCJL

CVE. AUDITORIA: 1408109
EXPEDIENTE: GRM2200036/14

OFICIO No. DI/01302/2020
CVE AUDITORIA: 1408109
EXPEDIENTE: GRM2200036/14
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 22 DE JUNIO DEL 2020.

NOMBRE: SINSEL SA DE CV
RFC. SIN041206KD1
DOMICILIO: CALLE 1 NÚMERO 201, COLONIA COMERCIANTES, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76087, QUERÉTARO, QRO.

La Secretaria de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015; y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción iv, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción ii, 22 fracciones II, III, IV, VIII Y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2,3 fracción III, 4, 5 ;6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII,XXI, XXXI Y XXXVII, 28 fracciones I,III,XIV, XXI, XXII Y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020 le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/RG/C/00895/2015, expediente GRM2200036/14 de fecha 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015, notificado legalmente el 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de $1,184,365.00 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N), no se encuentra debidamente garantizado conforme a lo ordenado mediante el mandamiento de ejecución contenido en el oficio DI/06884/2015 de fecha 10 de

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

noviembre de 2015, por la cual se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo, en el que se embargaron los siguientes bienes:

1.- Cuenta bancaria número 7002201598, aperturada en la institución bancaria HSBC, S.A

2.- Cuenta bancaria número 4028843738 aperturada en la institución bancaria HSBC, S.A.

3.- Cuenta bancaria número 0098534580201 aperturada en la institución bancaria Banco del Bajio, S.A.

4.- Vehículo marca Ford, Linea Grand Marquis, modelo 1993, color Azul, númro de serie AL54ML15392, PLACA 2005/UNL6564

5.- Vehículo marca Chrysler, línea Caliber, modelo 2007, color KHAKI, número de serie 1B3JB48C17D206811, Placa ULC-4264.

6.- Vehículo marca Ford, línea Courrier, modelo 2009, color Blanco, número de serie 9BFBT32N197880808, Placa SS-40640.

Respecto de las cuentas bancarias| informaran lo siguiente: Banco del Bajio, reporta saldo de $86,486.91 en fecha 23 de noviembre de 2015, importe que fue puesto a disposición de esta autoridad y aplicado al crédito fiscal el 25 de noviembre de 2015; por lo que respecta a la institución bancaria HSBC, MÉXICO, S.A., reportó un saldo de $9,469.44 en fecha 28 de enero de 2016, cantidad que fue puesta a disposición y aplicada al crédito fiscal.

Ahora bien, por lo que se refiere a los vehículos embargados los mismos no se encuentran bajo el resguardo de esta autoridad, así como tampoco fueron puestos a disposición, por lo tanto y al no estar garantizado ni cubierto en su totalidad el crédito fiscal, en apego a lo establecido en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, se emitió ampliación de embargo con oficio DI/05393/2016, de fecha 19 de septiembre de 2016, diligenciada el 20 de septiembre de 2016, en la cual no se encontraron bienes susceptibles de embargo.

En consecuencia de lo anterior al no encontrarse debidamente garantizado el crédito fiscal determinado al contribuyente SINSEL SA DE CV, de conformidad con el artículo154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo.

En consecuencia esta autoridad procede a emitir liquidación calculada al 22 DE JUNIO DEL 2020 como sigue:

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PRCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR

FACTOR A APLICAR A RETENCIONES DE ISR E IVA Y PAGOS MENSUALES DE IVA

enero						
PERIODO A ACTUALIZAR DE	febrero 2013	a	junio 2020			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		106.1620	mayo-2020	1.3123	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		80.8827	enero-2013		
febrero						
PERIODO A ACTUALIZAR DE	marzo 2013	a	junio 2020			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		106.1620	mayo-2020	1.3058	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		81.2909	febrero-2013		
marzo						
PERIODO A ACTUALIZAR DE	abril 2013	a	junio 2020			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		106.1620	mayo-2020	1.2964	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		81.8874	marzo-2013		
abril						
PERIODO A ACTUALIZAR DE	mayo 2013	a	junio 2020			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		106.1620	mayo-2020	1.2955	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		81.9415	abril-2013		
mayo						
PERIODO A ACTUALIZAR DE	junio 2013	a	junio 2020			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		106.1620	mayo-2020	1.2899	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		81.6888	mayo-2013		
junio						
PERIODO A ACTUALIZAR DE	julio 2013	a	junio 2020			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		106.1620	mayo-2020	1.3006	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		81.6192	julio-2013		
julio						
PERIODO A ACTUALIZAR DE	agosto 2013	a	junio 2020			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		106.1620	mayo-2020	1.3011	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		81.6921	julio-2013		
agosto						
PERIODO A ACTUALIZAR DE	septiembre 2013	a	junio 2020			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		106.1620	mayo-2020	1.2974	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		81.8343	agosto-2013		
septiembre						
PERIODO A ACTUALIZAR DE	octubre 2013	a	junio 2020			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		106.1620	mayo-2020	1.2925	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		82.1323	septiembre-2013		
octubre						
PERIODO A ACTUALIZAR DE	noviembre 2013	a	junio 2020			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		106.1620	mayo-2020	1.2864	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		82.5229	octubre-2013		
noviembre						
PERIODO A ACTUALIZAR DE	diciembre 2013	a	junio 2020			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		106.1620	mayo-2020	1.2745	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		83.2922	noviembre-2013		
diciembre						
PERIODO A ACTUALIZAR DE	enero 2014	a	junio 2020			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		106.1620	mayo-2020	1.2673	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		83.7705	diciembre-2013		

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta. Centro Histórico. Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
enero 13	107.6780	8 de febrero de 2013
febrero 13	81.2909	21 de septiembre de 2018
marzo 13	109.0020	10 de abril de 2013
abril 13	109.0740	10 de mayo de 2013
mayo 13	108.7110	10 de junio de 2013
junio 13	108.6450	10 de julio de 2013
julio 13	108.6090	9 de agosto de 2013
agosto 13	108.9180	10 de septiembre de 2013
septiembre 13	109.3280	10 de octubre de 2013
octubre 13	109.8480	8 de noviembre de 2013
noviembre 13	110.8720	10 de diciembre de 2013
diciembre 13	111.5080	10 de enero de 2014
octubre 15	117.4100	10 de noviembre de 2015
mayo 20	106.1620	10 de junio de 2020

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta. Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

RETENCIONES DE ISR E IVA Y PAGOS MENSUALES DE IVA

	FECHA DE PUBLICACION	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ENE													
FEB	0 de dic de 12	10%											
MAR	0 de dic de 12	10%	10%										
ABR	0 de dic de 12	10%	10%	10%									
MAY	0 de dic de 12	10%	10%	10%	10%								
JUN	0 de dic de 12	10%	10%	10%	10%	10%							
JUL	0 de dic de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%						
AGO	0 de dic de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%					
SEP	0 de dic de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
OCT	0 de dic de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%			
NOV	0 de dic de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%		
DIC	0 de dic de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	
2013		12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%	0.00%
ENE	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2014		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2015		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	15 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	15 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	15 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	15 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	15 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	15 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	15 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	15 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	15 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	15 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	15 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	15 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2016		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	15 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	15 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	15 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	15 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	15 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	15 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	15 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	15 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	15 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	15 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	15 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	15 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2017		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	15 de nov de 17	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%
FEB	15 de nov de 17		14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%
MAR	15 de nov de 17			14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%
ABR	15 de nov de 17				14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%
MAY	15 de nov de 17					14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%
JUN	15 de nov de 17						14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%
JUL	15 de nov de 17							14%	14%	14%	14%	14%	14%
AGO	15 de nov de 17								14%	14%	14%	14%	14%
SEP	15 de nov de 17									14%	14%	14%	14%
OCT	15 de nov de 17										14%	14%	14%
NOV	15 de nov de 17											14%	14%
DIC	15 de nov de 17												14%
2018		1.47%	2.94%	4.41%	5.88%	7.35%	8.82%	10.29%	11.76%	13.23%	14.70%	16.17%	17.64%
TOTAL	TOTAL ACUMULADO	68.14%	68.48%	68.82%	69.16%	69.50%	69.84%	70.18%	70.52%	70.86%	71.20%	71.54%	71.88%

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta. Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
Enero 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Febrero 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Marzo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Abril 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Mayo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Junio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Julio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Agosto 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Septiembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Octubre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Noviembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Diciembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Enero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Febrero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Marzo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Abril 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Mayo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Junio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Julio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Agosto 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Septiembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Octubre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Noviembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Diciembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Enero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Febrero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Marzo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Abril 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Mayo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Junio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Julio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Agosto 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Septiembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Octubre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Noviembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Diciembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Enero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Febrero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Marzo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Abril 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Mayo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Junio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Julio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Agosto 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Septiembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Octubre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Noviembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Diciembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Enero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Febrero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta. Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

Marzo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Abril 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Mayo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Junio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Julio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Agosto 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Septiembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Octubre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Noviembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Diciembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Enero 2018	1.13%	15 de noviembre de 2016
Febrero 2018	1.13%	15 de noviembre de 2016
Marzo 2018	1.13%	15 de noviembre de 2016
Abril 2018	1.13%	15 de noviembre de 2016
Mayo 2018	1.13%	15 de noviembre de 2016
Junio 2018	1.13%	15 de noviembre de 2016
Julio 2018	1.13%	15 de noviembre de 2016
Agosto 2018	1.13%	15 de noviembre de 2016
Septiembre 2018	1.13%	15 de noviembre de 2016
Octubre 2018	1.13%	15 de noviembre de 2016
Noviembre 2018	1.13%	15 de noviembre de 2016
Diciembre 2018	1.13%	15 de noviembre de 2016

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/00895/2015 expediente GRM2200036/14 de fecha 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015, es la cantidad de $ 1,703,163.00 (Un millón setecientos tres mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a $430.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de $67,040.00, conforme la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta. Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

APLICACIÓN DE ACTUALIZACION Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
RETENCIONES ISR POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO							
enero	$ 11,849.11	1.3123	$ 15,549.58	68.14%	10,595.48	$ 3,700.47	26,145.06
febrero	$ 9,137.38	1.3059	$ 11,932.50	68.48%	8,171.37	$ 2,795.12	20,103.87
marzo	$ 7,838.88	1.2964	$ 10,162.32	68.82%	6,993.70	$ 2,323.44	17,156.02
abril	$ 9,227.64	1.2955	$ 11,954.40	69.15%	8,267.66	$ 2,726.76	20,222.06
mayo	$ 9,338.18	1.2999	$ 12,138.67	69.50%	8,436.37	$ 2,800.51	20,575.04
junio	$ 9,673.37	1.3006	$ 12,581.18	69.84%	8,786.69	$ 2,907.81	21,367.87
julio	$ 9,390.10	1.3011	$ 12,217.45	70.18%	8,574.20	$ 2,827.35	20,791.65
agosto	$ 9,663.42	1.2974	$ 12,537.32	70.52%	8,841.31	$ 2,873.90	21,376.63
septiembre	$ 9,484.51	1.2925	$ 12,258.72	70.86%	8,686.52	$ 2,774.21	20,945.24
octubre	$ 9,870.82	1.2864	$ 12,697.82	71.20%	9,040.84	$ 2,827.00	21,738.66
noviembre	$ 9,550.77	1.2745	$ 12,172.45	71.54%	8,708.17	$ 2,621.68	20,880.62
diciembre	$ 14,056.40	1.2673	$ 17,813.67	71.88%	12,804.46	$ 3,757.27	30,618.13
RETENCIONES ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES							
marzo	$ 1,320.00	1.2964	$ 1,711.24	68.82%	1,177.67	$ 391.24	2,888.91
abril	$ 100.00	1.2955	$ 129.55	69.15%	89.59	$ 29.55	219.14
junio	$ 300.00	1.3006	$ 390.18	69.84%	272.50	$ 90.18	662.68
julio	$ 880.00	1.3011	$ 1,144.96	70.18%	803.53	$ 264.96	1,948.49
diciembre	$ 1,213.95	1.2673	$ 1,538.43	71.88%	1,105.82	$ 324.48	2,644.25
RETENCIONES ISR POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL							
junio	$ 800.00	1.3006	$ 1,040.48	69.84%	726.67	$ 240.48	1,767.15
agosto	$ 800.00	1.2974	$ 1,037.92	70.52%	731.94	$ 237.92	1,769.86
noviembre	$ 1,600.00	1.2745	$ 2,039.20	71.54%	1,458.84	$ 439.20	3,498.04
PAGOS MENSUALES DE IVA							
abril	$ 67,599.99	1.2955	$ 87,575.78	69.15%	33,173.84	$ 19,975.79	120,749.62
mayo	$ 51,971.92	1.2999	$ 67,558.29	69.50%	26,462.96	$ 15,586.37	94,021.25
junio	$ 1,355.15	1.3006	$ 1,762.50	69.84%	713.03	$ 407.35	2,475.53
agosto	$ 178,910.15	1.2974	$ 232,118.02	70.52%	140,275.38	$ 53,207.87	372,393.40
septiembre	$ 4,398.20	1.2925	$ 5,684.67	70.86%	4,028.15	$ 1,286.47	9,712.82
noviembre	$ 97,058.98	1.2745	$ 123,701.67	71.54%	88,496.17	$ 26,642.69	212,197.84
diciembre	$ 87,328.13	1.2673	$ 110,670.93	71.88%	79,550.26	$ 23,342.80	190,221.19
RETENCIONES IVA POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTES TERRESTRE DE BIENES							
febrero	$ 35.19	1.3059	$ 45.95	68.48%	31.46	$ 10.76	77.41
marzo	$ 23.88	1.2964	$ 30.95	68.82%	21.29	$ 7.07	52.24
abril	$ 115.60	1.2955	$ 149.75	69.15%	103.56	$ 34.15	253.31
mayo	$ 389.00	1.2999	$ 505.66	69.50%	351.43	$ 116.66	857.09
junio	$ 8.52	1.3006	$ 11.08	69.84%	7.73	$ 2.56	18.81
julio	$ 384.00	1.3011	$ 499.62	70.18%	350.63	$ 115.62	850.25
agosto	$ 389.90	1.2974	$ 505.85	70.52%	356.72	$ 115.95	862.57
noviembre	$ 37.21	1.2745	$ 47.42	71.54%	33.92	$ 10.21	81.34
RETENCIONES IVA POR SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES							
marzo	$ 1,407.12	1.2964	$ 1,824.19	68.82%	1,255.40	$ 417.07	3,079.59
abril	$ 106.67	1.2955	$ 138.19	69.15%	95.57	$ 31.52	233.76
junio	$ 320.00	1.3006	$ 416.19	69.84%	290.66	$ 96.19	706.85
julio	$ 938.08	1.3011	$ 1,220.53	70.18%	856.56	$ 282.45	2,077.09
diciembre	$ 1,294.89	1.2673	$ 1,641.01	71.88%	1,179.55	$ 346.12	2,820.56
RETENCIONES IVA POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES							
junio	$ 852.80	1.3006	$ 1,109.15	69.84%	774.63	$ 256.35	1,883.78
agosto	$ 852.80	1.2974	$ 1,106.42	70.52%	780.24	$ 253.62	1,886.66
noviembre	$ 1,706.68	1.2745	$ 2,175.16	71.54%	1,556.10	$ 468.48	3,731.26
MULTAS DE FONDO							
RET ISR	$ 70,606.00	1.2035	$ 84,974.32			$ 14,368.32	84,974.32
IVA	$ 265,578.00	1.2035	$ 319,623.12			$ 54,045.12	319,623.12
TOTAL	$ 959,763.37				$ 495,018.57	$ 248,381.09	1,703,153.00
						Gastos de Ejecución 2%	34,063.26

CVE. AUDITORIA: 1408109
EXPEDIENTE: GRM2200036/14

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 22 DE JUNIO DEL 2020, queda integrado como se muestra a continuación:

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
RETENCIONES ISR POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	$119,080.56	$34,935.52	$107,906.77	$261,922.85
RETENCIONES ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES	$3,813.95	$1,100.41	$3,449.11	$8,363.47
RETENCIONES ISR POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	$3,200.00	$917.60	$2,917.45	$7,035.05
PAGOS MENSUALES DE IVA	$488,622.52	$140,449.34	$372,699.79	$1,001,771.65
RETENCIONES IVA POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTES TERRESTRE DE BIENES	$1,383.30	$412.98	$1,256.74	$3,053.02
RETENCIONES IVA POR SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES	$4,066.76	$1,173.35	$3,677.74	$8,917.85
RETENCIONES IVA POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES	$3,412.28	$978.45	$3,110.97	$7,501.70
MULTAS DE FONDO	$336,184.00	$68,413.44		$404,597.44
GASTOS DE EJECUCIÓN				$34,063.26
TOTAL A PAGAR	$959,763.37	$248,381.09	$486,973.12	**$1,737,226.00**

(UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Por lo anteriormente señalado, esta Dirección de Ingresos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite la Lic. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

	NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR	NUMER DE CONSTANCIA	VIGENCIA DE LA CONSTANCIA
1	ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/00168/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
2	ALVARO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	DI/00169/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
3	VICTOR MANUEL TORRES NEGRETE	DI/00170/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
4	ADAN TREJO FABIAN	DI/00171/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
5	FELIPE DE JESUS RESENDIZ JIMENEZ	DI/00172/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
6	GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/00175/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
7	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	DI/00176/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
8	IVAN GUEVARA SALINAS	DI/00177/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
9	MARIANO MARTINEZ PEÑA	DI/00178/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
10	MANUEL FLORES TEJEIDA	DI/00179/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
11	JOSE JUAN MARTINEZ PADILLA	DI/00180/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
12	GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ	DI/00181/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
13	JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	DI/00182/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
14	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DI/00183/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
15	ANDREA SANTANA RUIZ	DI/00184/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
16	ALDO MARTINEZ MADRID	DI/00185/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
17	EDUARDO CORONA NUÑEZ	DI/00186/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
18	PAOLA FUENTES HERNANDEZ	DI/00187/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
19	SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	DI/00188/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
20	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	DI/00189/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
21	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/00190/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
22	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	DI/00191/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
23	JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	DI/00193/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
24	EDITH PONCE PLATA	DI/00194/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
25	ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	DI/00195/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
26	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	DI/00196/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
27	JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	DI/00197/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
28	JONATHAN HASSE RODRIGUEZ TRUJILLO	DI/00198/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
29	JUAN BAUTISTA ORTEGA MORALES	DI/00199/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
30	LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	DI/00200/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
31	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	DI/00201/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta. Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

32	SUSANA YAÑEZ LOPEZ	DI/00202/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
33	MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	DI/00203/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
34	SANDY ARACELY ALVAREZ AGUILAR	DI/00204/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
35	LUCERO BARROSO FLORES	DI/00205/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
36	BRENDA OCHOA GARCIA	DI/00206/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
37	BRENDA BERENICE CRUZ MONDRAGON	DI/00208/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
38	MIGUEL OIDOR CHAVEZ	DI/00209/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
39	REYNOSO ARIAS CECILIA ADELAIDA	DI/00210/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
40	VILLA MALDONADO DULCE NADIA	DI/00211/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
41	GALINDO CAMPOS INDIRA	DI/00212/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
42	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	DI/00353/2020	04 DE FEBRERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.
Notifíquese.

A T E N T A M E N T E .

LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA
DIRECTORA DE INGRESOS.

DNVM/IGC/MCJL

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta. Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: SIN041206KD1
Nombre, Denominación o Razón Social: SINSEL SA DE CV
Domicilio: Calle 1 número 201, colonia Comerciantes, Querétaro, Qro., Código Postal 76087, Querétaro, Qro.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/01302/2020
De fecha(s): 22 de junio de 2020
Clave de Auditoria: 1408109
Expediente: GRM2200036/14
Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos del día uno del mes de julio del año dos mil veinte, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente con razón social **SINSEL SA DE CV**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en **Calle 1 número 201, colonia Comerciantes, Querétaro, Qro., Código Postal 76087, Querétaro, Qro.**, cerciorándome de ser el domicilio por placa de vialidad informativa que se localiza en la esquina de las calle 1 y calle 2, que indica el nombre de la calle 1, el domicilio tiene colocado en su fachada el número 201 (doscientos uno), tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada de color gris, puerta metálica color gris, dos ventanas, se observan dos cámaras de seguridad en la planta alta, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al oficio número **DI/01302/2020** de fecha **veintidós de junio de dos mil veinte**, con **Clave de Auditoria 1408109**, **Expediente: GRM2200036/14**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación y Cobranza, con domicilio en **Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente con razón social **SINSEL SA DE**

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU CALLE

CV, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos.** En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, se observa a simple vista en la puerta del domicilio, propagandas, volantes y telarañas así como dos recibos de la CEA a nombre de Sinsel Dis SA de CV, de periodo de consumo uno: 08-ene-2020 al 10-feb-2020, el segundo 07-abr-2020 al 08-may-2020, recibos en malas condiciones, con número de contrato: 010256338, toque en repetidas ocasiones en la puerta y el interfón, pero nadie atiende a mi llamado, no se escucha ruido en el interior y no se observa hacia el interior. En tales consideraciones me traslade al domicilio de enfrente, domicilio marcado con el número doscientos cuarenta y ocho, en el cual tengo a la vista una Miscelánea denominada Súper Tienda, en el domicilio me atiende una persona de sexo masculino, ante la cual me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre a lo que manifiesta llamarse C. José Niceforo Vargas Cárdenas, se identifica mediante credencial para votar folio: 000004081611, año de registro 1991 04, manifestando no tener alguna otra identificación actualizada, quien manifiesta ser propietario del domicilio en el cual me encuentro y habitar desde hace treinta años en el domicilio, a la persona que me atiende le pregunto ¿**conoce al contribuyente con razón social SINSEL SA DE CV y/o a su Representante Legal con domicilio en Calle 1 número 201, colonia Comerciantes, Querétaro, Qro., Código Postal 76087, Querétaro, Qro**? A lo que manifiesta que no. Refiere que el domicilio marcado con el número doscientos uno, se encuentra deshabitado desde hace aproximadamente cuatro años, me informa que dos o tres veces por año acude una persona al domicilio, se mete al domicilio, pero no permanece más de diez o quince minutos en el domicilio y se retira, desconoce de quien se trate. Le pregunto ¿**sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente con razón social SINSEL SA DE CV y/o a su Representante Legal**? Responde que no, le pregunto ¿**sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social SINSEL SA DE CV y/o a su Representante Legal**? Responde que no, manifiesta que no tiene más datos que proporcionar. Me traslade al domicilio ubicado en la calle uno, domicilio marcado con el número ciento noventa y cinco, tengo a la vista un inmueble de fachada color blanco, portón color blanco, en el cual se localiza un negocio, tiene una lona en la parte de arriba de la puerta de acceso que dice: "Polo MARMOL Y TERRAZO", en el domicilio me atiende una persona de sexo masculino, ante la cual me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

que me atiende le solicito me proporcione su nombre y alguna identificación a lo que manifiesta llamarse C. Leonardo Josué Ramírez Pérez, se identifica mediante credencial para votar IDMEX2009337994, expedida por Instituto Nacional Electoral, vigencia 2020 – 2030, quien manifiesta ser empleado en el domicilio en el cual me encuentro constituido, a la persona que me atiende le pregunto **¿conoce al contribuyente con razón social SINSEL SA DE CV y/o a su Representante Legal con domicilio en Calle 1 número 201, colonia Comerciantes, Querétaro, Qro., Código Postal 76087, Querétaro, Qro**? A lo que contesta que no. Manifiesta que al domicilio marcado con el número doscientos uno, desde hace aproximadamente un año, nadie acude al domicilio. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente con razón social SINSEL SA DE CV y/o a su Representante Legal**? Responde que no, le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social SINSEL SA DE CV y/o a su Representante Legal**? Responde que no. Siendo toda la información que proporciona. Me traslade al domicilio ubicado en la calle uno, domicilio marcado con el número doscientos tres, tengo a la vista un domicilio de planta baja y un piso, fachada color verde, rejas de acceso vehicular y peatonal, metálicas color verde, tres ventanas, domicilio en el cual me atiende una persona de sexo masculino, ante la cual me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre y alguna identificación a lo que se niega rotundamente, motivo por el cual indico su media filiación, sexo masculino, tez morena, cabello medio cano, ojos color café, complexión robusta, 1.75 metros de estatura aproximadamente, quien manifiesta habitar en el domicilio en el cual me encuentro constituido desde hace dos años, le pregunto **¿conoce al contribuyente con razón social SINSEL SA DE CV y/o a su Representante Legal con domicilio en Calle 1 número 201, colonia Comerciantes, Querétaro, Qro., Código Postal 76087, Querétaro, Qro**? A lo que manifiesta que no. La persona me informa que en el tiempo que tiene habitando en el domicilio nunca ha visto a ninguna persona entrar o salir del domicilio marcado con el número doscientos uno, desconoce si en el domicilio se localiza el contribuyente con razón social **SINSEL SA DE CV**. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente con razón social SINSEL SA DE CV y/o a su Representante Legal**? Responde que no, le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social SINSEL SA DE CV y/o a su Representante Legal**? Responde que no. Siendo toda la información que proporciona me retiro del domicilio. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente con razón social **SINSEL SA DE CV y/o a su Representante Legal** ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. Sofía Ivonne Hernández Cruz, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1736501473, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 24 años de

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU CALLE

edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en C. Santiago Tianguistengo 413, colonia Fraternidad de Santiago, Querétaro, Qro. Y al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**----------

Reporte Fotográfico

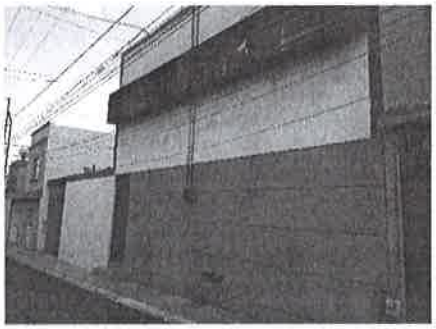
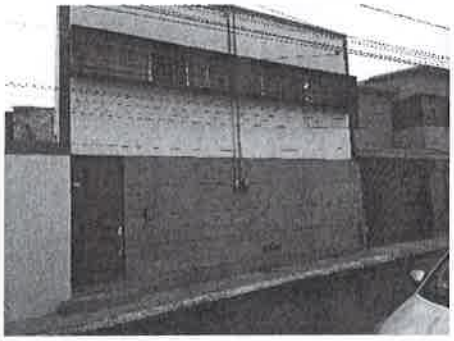
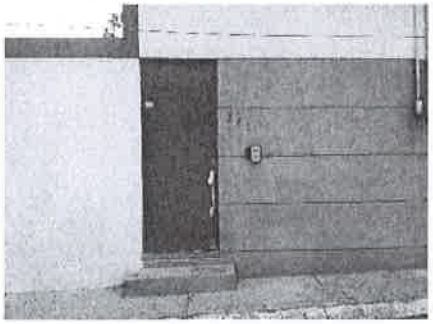

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las doce horas con diez minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio

TESTIGO

Nombre: Zepia Ivonne Hernández Cruz

Firma:

Identificación: 1736501473

TESTIGO

Nombre: Javier Mayorga Sánchez

Firma:

Identificación: 00000731705 09

Jorge Francisco Circio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor